

3da Jestus Enero so/son

Free 13/2015

H. CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

A la Comisión de Fiscalización que suscribe, le fueron entregados los informes y resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al **Primer Semestre**, que comprende los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2014, del Municipio de MAZATLÁN, SINALOA; y,

RESULTANDO

- I. El artículo 53 de la Constitución Política del Estado, establece que para el cumplimiento de la obligación de revisar las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios, esta Representación Social se apoyará en la Auditoría Superior del Estado, que es el órgano técnico de fiscalización general en la entidad.
- II. Para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 43, fracción XXII de la Constitución Política Local, dicho órgano técnico de fiscalización, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública presentada por el Municipio de MAZATLÁN, correspondiente al Primer Semestre, que comprende los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2014, haciendo entrega a este Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización del informe de resultados



de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública referida para la elaboración del dictamen correspondiente.

III. Con fundamento en lo establecido por el artículo 30, fracción II de Ley de la Auditoría Superior del Estado, esta Comisión de Fiscalización presenta a la consideración del Pleno para su discusión y aprobación en su caso, el presente dictamen, en los términos siguientes:

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con el artículo 43, fracciones XXII y XXII Bis de la Constitución Política del Estado, es facultad exclusiva de este H. Congreso, por conducto de la Auditoría Superior del Estado, revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios y la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos descentralizados de participación estatal o municipal, en los términos previstos por las leyes, y verificar los resultados de su gestión financiera, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de presupuestos de egresos.

Por su parte, la Ley de la Auditoría Superior del Estado, en el artículo 47, prescribe que la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado y de los Municipios tiene por objeto verificar que los ingresos obtenidos sean conforme a las leyes que regulan la materia, que el gasto público se ajuste al presupuesto de egresos respectivo y requisitos que señala la Ley, determinar el resultado de



la gestión y situación financiera en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental y a la información contenida en la documentación proporcionada de la entidad que se trate, misma que deberá ser presentada en términos de Ley, y comprobar el cumplimiento de las amortizaciones de capital y pago de intereses de los créditos contratados, asimismo, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, determinando la eficiencia, eficacia, su efecto y las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto correspondiente.

Para dar pleno cumplimiento al mandato constitucional y legal referido anteriormente, la Comisión de Fiscalización efectuó las actividades relacionadas con el estudio, análisis y evaluación de los resultados alcanzados en los rubros específicos de la Cuenta Pública que se menciona.

- II. Asimismo, por conducto de la Auditoría Superior del Estado se revisó conforme a lo dispuesto por las normas de auditoría gubernamental, utilizando las técnicas y procedimientos necesarios, la Cuenta Pública del Municipio de MAZATLÁN, correspondiente al Primer Semestre de 2014.
- III. De conformidad con el artículo 34 Bis de la Ley de la Auditoría Superior del Estado, la documentación correspondiente al período que comprende los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2014 debe presentarse en los siguientes términos:



- A.- Información contable desagregada por estados de situación financiera, de variación en la hacienda pública, de cambios en la situación financiera, informes sobre pasivos contingentes, notas a los estados financieros, estado analítico del activo y de deuda, y balanza de comprobación del período;
- B.-Información presupuestaria, desagregada por estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto y del ejercicio del presupuesto de egresos, endeudamiento neto y financiamiento menos amortización, intereses de la deuda y flujos de fondos que resuman todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal;
- C.- Información programática, desagregada por gasto por categoría programática, programas y proyectos de inversión e indicadores de resultados;
- D.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el correspondiente presupuesto de egresos anual;
- E.- La información a que se refieren los incisos A, B y C, organizada por Poder, Dependencias y Ente Público Municipal; y



F.- Conciliaciones bancarias, relaciones analíticas, auxiliares de mayor y diario de pólizas, archivo de pólizas contables y balanza de comprobación.

IV. De la documentación recibida, la Auditoría Superior del Estado realizó la siguiente revisión:

A. EN RELACIÓN A LOS INGRESOS:

Se verificó con base a una muestra selectiva, que los ingresos obtenidos provinieran de la aplicación de la Ley de Ingresos del Municipio de MAZATLÁN, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2014 y acorde con lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado, las leyes fiscales especiales, decretos, acuerdos, y demás disposiciones que aplican en la materia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47, fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado; Observándose las siguientes variaciones de la captación real de los Ingresos:

El Municipio presentó un documento presupuestal denominado "Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al mes de junio de 2014", sin embargo dicho documento tiene diversas inconsistencias, como son: no coincide con la Ley de Ingresos del Municipio de MAZATLÁN, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2014, autorizada por el H. Congreso del Estado y no muestra equilibrio entre los ingresos proyectados y los gastos que se pretenden erogar según balanza de comprobación en las Modificaciones de los Ingresos y Egresos, situación que incumple con lo establecido en los



artículos 48 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado, contraviene los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Registro e Integración Presupuestaria", además del artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- 1.- Los ingresos totales captados del primer semestre del 2014 ascendieron a \$807,301,611.13 (OCHOCIENTOS SIETE MILLONES, TRESCIENTOS UN MIL, SEISCIENTOS ONCE PESOS 13/100 .M.N.), los cuales se integran de ingresos fiscales ordinarios por un importe de \$649,234,825.55 (SEISCIENTOS CUARENTA Υ NUEVE MILLONES. DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL, OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 55/100 M.N.), lo que representa un 80.42% otros ingresos por un importe y por \$158,066,785.58 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES, SESENTA Y SEIS MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 58/100 M.N.), lo que representa un 19.58%.
- 2.- Al 30 de junio de 2014 se captaron ingresos por un importe de \$807,301,611.13 (OCHOCIENTOS SIETE MILLONES, TRESCIENTOS UN MIL, SEISCIENTOS ONCE PESOS 13/100 .M.N.), lo que representa un 56.42% del pronóstico de ingresos modificado, existiendo un 43.58% de ingresos por captar en lo que resta del Ejercicio Fiscal del año 2014.
- **3.-** Los ingresos captados al 30 de junio de 2014 se reflejan por \$807,301,611.13 (OCHOCIENTOS SIETE MILLONES,



TRESCIENTOS UN MIL, SEISCIENTOS ONCE PESOS 13/100 .M.N.), de acuerdo a la cuenta de orden 8150 Ley de Ingresos Recaudada, no obstante en el Estado de Actividades se presentan ingresos por \$807,578,350.74 (OCHOCIENTOS SIETE MILLONES, QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 74/100 .M.N.), resultando una diferencia por la cantidad de \$276,739.61 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL, SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 61/100 M.N.), la cual figura en la cuenta 4391 Otros Ingresos de Ejercicios Anteriores, debido a que el Municipio no registró los momentos contables de éste ingreso en la cuenta de orden presupuestaria señalada.

- 4.- Los ingresos fiscales ordinarios captados al 30 de junio de 2014 por \$649,234,825.55 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES, DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL, OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 55/100 M.N.), no exceden al total de los ingresos fiscales ordinarios reflejados en la Ley de Ingresos del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2014, por lo tanto no fue necesario que se efectuara incremento a la Ley de ingresos del municipio, cumpliendo con el artículo 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado.
- **5.-** Se elaboraron conciliaciones entre los importes liquidados por Gobierno del Estado contra los que figuran en la cuenta pública del Municipio, por diferentes conceptos como son:



Participaciones Federales y Estatales, Impuesto Predial Rústico, así como de los Fondos de Aportaciones Federales.

Por otra parte, se verificó que los ingresos del período fueran contabilizados de conformidad con el Catálogo de Cuentas contenido en el Manual de Contabilidad Hacendaria Municipal.

B. RESPECTO A LOS EGRESOS:

Se verificó con base a una muestra selectiva, que el gasto efectuado estuviese debidamente soportado con documentación comprobatoria original y justificativa, que reuniera los requisitos fiscales establecidos y demás disposiciones que rijan en la materia, que su contabilización estuviera conforme a la naturaleza del mismo y considerado dentro de las partidas del Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2014, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47, fracción II de la Ley de la Auditoría Superior del Estado; advirtiéndose las siguientes variaciones en la aplicación real de los egresos:

El Municipio registró el Presupuesto de Egresos Aprobado 2014, pero no coincide con el importe total que refleja la Ley de Ingresos del mismo ejercicio, situación que incumple con lo establecido en los artículos 46 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado, contraviene los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Registro e Integración Presupuestaria", además del artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



- 1.- Los egresos totales devengados del primer semestre del ejercicio 2014 ascendieron a \$580,829,957.66 (QUINIENTOS OCHENTA MILLONES, OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 66/100 M.N.), los cuales se integran del gasto corriente por un importe de \$536,924,585.37 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES. NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL, QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 37/100 M.N.), lo que representa un 92.44%, gasto de capital por un importe de \$36,122,940.39 (TREINTA Y SEIS MILLONES, CIENTO VEINTIDÓS MIL, NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 39/100 M.N.), lo que representa un 6.22% y amortización de deuda y disminución de pasivo por un importe de \$7,782,431.90 (SIETE MILLONES, SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL, CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 90/100 M.N.), lo que representa un 1.34%.
- 2.- Al 30 de junio de 2014 se devengaron egresos por un importe de \$580,829,957.66 (QUINIENTOS OCHENTA MILLONES, OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 66/100 M.N.), lo que representa un 39.97% del presupuesto de egresos modificado, existiendo un 60.03% de presupuesto por devengar en lo que resta del Ejercicio Fiscal del año 2014.
- 3.- Las modificaciones presupuestales suman transferencias entre ramos por un importe de \$57,923,186.58 (CINCUENTA



Y SIETE MILLONES, NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL, CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 58/100 M.N.), lo cual representa un 4.08% respecto al presupuesto inicialmente autorizado, además no se afectó la inversión pública, ni el gasto de asistencia social, cumpliendo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado.

- 4.- Al comparar lo devengado al 30 de junio de 2014 contra el Presupuesto de Egresos Modificado, se determinó que no existió sobregiro en el importe total de dicho Presupuesto, ni en los importes de las cuentas de mayor del mismo, cumpliendo a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y 38, fracción XIII de la Ley de Gobierno Municipal, ambas del Estado de Sinaloa.
- V. Concluida la revisión financiera correspondiente al Primer Semestre de 2014, y habiendo realizado la evaluación de las respuestas recibidas en el plazo establecido, se formuló el respectivo informe de auditoría, el cual contiene las observaciones detectadas y las acciones emitidas resultantes que sirvieron de base para la elaboración del Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Correspondiente al Primer Semestre de 2014, mismo que se pone a consideración del Pleno de manera adjunta al presente dictamen.

El informe de auditoría atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de



la Ley de Auditoría Superior del Estado, se hará llegar a las autoridades responsables de la entidad fiscalizada, para su debida solventación y observancia, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 fracción XVIII, 76, 81, 82 y demás de la citada Ley; en el cual se refleja la determinación de 126 observaciones; de las cuales 8 aparecen solventadas en el transcurso de la auditoría, 3 en la evaluación de respuestas, así como 37 no solventadas, 3 solicitudes de aclaración, 3 acciones promovidas bajo el concepto de recomendación, 19 de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria y 11 pliegos de observaciones.

Asimismo, se determinó que los pliegos de observaciones, los cuales se toman como referente para medir el impacto en la fiscalización, ascienden a \$10,845,531.21 (DIEZ MILLONES, OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL, QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 21/100 M.N.).

Con la precisión que la cifra antes mencionada no necesariamente implica recuperaciones o daño a la Hacienda Pública Municipal, ya que está sujeta a las justificaciones y aclaraciones que los responsables de la aplicación de los recursos, formulen y presenten ante la Auditoría Superior del Estado, dentro del plazo establecido para tal fin.

Dicha información se presentó formando parte del informe de resultados de la revisión de la Cuenta Pública a esta Comisión de Fiscalización, con la finalidad de que se contara con todos los elementos necesarios que permitiera elaborar el dictamen



correspondiente, que ahora conoce el Pleno de este H. Congreso del Estado.

Es preciso señalar que la Auditoría Superior del Estado dará seguimiento a las observaciones ya mencionadas, tomando en consideración que dependiendo del tipo y naturaleza de éstas, no fue posible que quedaran atendidas en su totalidad en el período auditado, por lo que se verificará que se hayan corregido y tomado las previsiones a que haya lugar para que no se repitan en ejercicios subsecuentes.

Asimismo, es pertinente mencionar que la Auditoría Superior del Estado efectuó la revisión financiera correspondiente al Primer Semestre del 2014, resultando la necesidad de hacer observaciones y recomendaciones a las autoridades municipales; las cuales en su oportunidad dieron la respuesta correspondiente, la que fue valorada como se desprende del informe respectivo.

VI. Cabe precisar que para efectos de contar con mayores elementos para la elaboración del presente dictamen, se desarrollaron diversas reuniones de los Diputados integrantes de esta Comisión con la Auditoría Superior del Estado.

VII. Esta Comisión de Fiscalización, ponderando la información recibida, tanto documental como en intercambio de opiniones y valoraciones, emite el presente dictamen, no siendo impedimento para que de resultar procedente se determinen las acciones, y en su caso sanciones a seguir y para dar cuenta al órgano interno de



control del H. Ayuntamiento de **MAZATLÁN**, Sinaloa, ante la posible existencia de responsabilidades administrativas sancionatorias.

VIII. Asimismo, se advierte que de acuerdo a los procedimientos previstos en la Ley de la Auditoría Superior del Estado y como parte de los trabajos para cumplir con la obligación de revisar y fiscalizar las Cuentas Públicas del Estado y Municipios, la Auditoría Superior del Estado dio seguimiento a las Cuentas Públicas de períodos anteriores.

En ese sentido después del análisis realizado, se derivó la necesidad de efectuar acciones dentro de ese seguimiento, promoviéndose las responsabilidades administrativas sancionatorias ante el órgano interno de control de ese Municipio, para que, de ser ese el caso, actúe en consecuencia y finque las responsabilidades que conforme a derecho procedan.

IX. Por otra parte, después de haberse efectuado por la Auditoría del Estado los trabajos necesarios para la revisión de la Cuenta Pública y formulado las recomendaciones correspondientes, en caso de observarse fallas en el control interno, esta Comisión Dictaminadora instruye a dicho órgano fiscalizador para que proceda en los términos de los artículo 8, fracción XXIX y 81, fracción III de la Ley Auditoría Superior del Estado: ٧ de determinarse responsabilidades en las que hubiere daños y perjuicios a la hacienda pública municipal, en los términos de los artículos 76; 81, fracción I; y 82 de dicho ordenamiento.



De acuerdo a lo anterior, esta Comisión de Fiscalización determina que existen elementos que permiten aprobar la Cuenta Pública del Municipio de MAZATLÁN, correspondiente al Primer Semestre, que comprende los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2014, dando cumplimiento a lo señalado por el artículo 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado.

Asimismo, sin menoscabo de lo anterior, derivado de las Presuntas Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Resarcitorias que se advierten del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública, esta Comisión Dictaminadora determina exhortar al H. Ayuntamiento de MAZATLÁN para que instruya a quien corresponda a efecto de que se implementen las acciones necesarias de Control Interno que garanticen la observancia de la normatividad aplicable en las operaciones y en la aplicación de los recursos públicos que ejerce dicho Municipio.

Por lo anterior, esta Comisión de Fiscalización se permite someter a la consideración del H. Congreso del Estado, para su discusión y aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:



DECRETO NÚMERO ____

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, tercer párrafo y 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado y habiéndose revisado por la Auditoría Superior del Estado, la Cuenta Pública del Municipio de MAZATLÁN, relativa al Primer Semestre, que comprende los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2014, se aprueba la Cuenta Pública de dicho Municipio, por lo que procede expedir el finiquito correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En relación con las situaciones observadas a este Municipio durante la auditoría realizada el primer semestre de 2014 que derivaron en Presuntas Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Resarcitorias, se exhorta al H. Ayuntamiento de MAZATLÁN instruya a quien corresponda a efecto de que se implementen las acciones necesarias de Control Interno que garanticen la observancia de la normatividad aplicable en las operaciones y en la aplicación de los recursos públicos que ejerce este Municipio.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".



Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los doce días del mes de enero del año dos mil quince.

LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

DIP, GØMER MØNÁRREZ LARA

DIP. MARTÍN PEREZ TORRES

DIP. MARÍA/LORENA PÉREZ OLIVAS

DIP. SYLVIA MYRIAM CHAVEZ LÓPEZ

DIP. CÉSAR PREDY MONTOYA SÁNCHEZ

DIP. IMELDA CASTRO CASTRO

DIP. MARCO ANTONIO RIZAR CÁRDENAS

VEGO/arca/igcv-